



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

RESOLUCION N.º **010**  
SANTA FE, **28 ENE. 2022**

VISTO:

El Expediente N.º SFE-00000412/22 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia obra el Convenio Marco de Cooperación suscrito, en fecha 30 de noviembre de 2021, entre la ASOCIACIÓN CIVIL ACCESO A LOS DERECHOS, representada por su presidente, Dr. Juan Emilio Molina, por la Dra. Agostina Pogliacomì, en su calidad de secretaria y por el Dr. Gustavo Fernando Álvarez, en su calidad de tesorero y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por los Defensores Adjuntos a/c Dr. Jorge Antonio Henn y Lic. Gabriel Sandro Savino;

Que, las partes acuerdan desarrollar mecanismos ágiles de coordinación para el cumplimiento del convenio citado, con el fin de implementar en forma conjunta programas o proyectos de cooperación y/o complementación en áreas que resulten de mutuo interés;

Que, asimismo convienen instrumentar los objetivos propuesto mediante la interconsulta y el complemento entre sus respectivos recursos humanos y técnicos, como así, mediante la coordinación de actividades, siempre en el marco de sus competencias específicas y programas de trabajo;

Que, en la cláusula cuarta establecen que las acciones que tengan lugar a partir de la implementación del referido convenio marco, serán instrumentadas a través de Convenios Específicos;

Que, el convenio marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de su ratificación, renovable automáticamente por iguales periodos sucesivos mediante el inter-



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

cambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada periodo;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe;


POR ELLO:

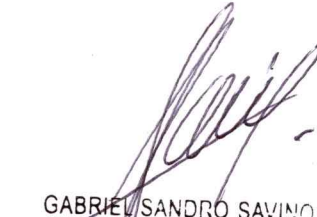
LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C  
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto, en fecha 30 de noviembre de 2021, entre la ASOCIACIÓN CIVIL ACCESO A LOS DE- RECHOS, representada por su presidente, Dr. Juan Emilio Molina, por la Dra. Agostina Pogliacomì, en su calidad de secretaria y por el Dr. Gustavo Fernando Álvarez, en su calidad de tesorero y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por los Defensores Adjuntos a/c Dr. JORGE ANTONIO HENN y Lic. GABRIEL SANDRO SAVINO, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Dr. JORGE ANTONIO HENN  
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte  
Provincia de Santa Fe

  
GABRIEL SANDRO SAVINO  
Defensor del Pueblo  
Adjunto para la Zona Sur  
DEFENSORIA DEL PUEBLO  
ROSARIO



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Provincia de Santa Fe

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la **ASOCIACIÓN CIVIL ACCESO A LOS DERECHOS**, con domicilio en calle Maipú N° 739 de la ciudad de Rosario, representada en este acto de manera conjunta por el Dr. Juan Emilio Molina, D.N.I. N° 37.903.014, en su carácter de Presidente de la entidad, la Dra. Agustina Pogliacomí, D.N.I. N° 38.905.135, en su calidad de Secretaria, y el Dr. Gustavo Fernando Álvarez, D.N.I. N° 37.073.039, en su calidad de Tesorero, en adelante "**ACCESO A LOS DERECHOS**" y, por la otra, la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representada en este acto por los Defensores a cargo, Dr. Jorge Henn y Lic. Gabriel Savino, con domicilio en calle Eva Perón 2726 de la ciudad de Santa Fe, en adelante la "**LA DEFENSORÍA**", denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación institucional, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA - Antecedentes:** **LAS PARTES** manifiestan su interés común en la promoción de los derechos fundamentales del individuo y los intereses difusos o colectivos de la comunidad contra actos irregulares, arbitrarios, ilegítimos, discriminatorios o negligentes de los funcionarios de la administración pública, en el ámbito del territorio de la provincia de Santa Fe. -----

**SEGUNDA - Objetivos:** **LAS PARTES** acuerdan desarrollar mecanismos ágiles de coordinación para el cumplimiento del presente convenio, con el fin de implementar en forma conjunta programas o proyectos de cooperación y/o complementación en áreas que resulten de mutuo interés.-----

**TERCERA - Instrumentación:** **LAS PARTES** acuerdan instrumentar los objetivos propuestos en la cláusula anterior mediante la interconsulta y el complemento entre sus respectivos recursos humanos y técnicos, como así, mediante la coordinación de actividades, siempre en el marco de sus competencias específicas y programas de trabajo. A los efectos de la instrumentación del presente, las partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal, el cumplimiento de tareas que se les asigne en virtud del presente Convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna para los celebrantes, excepto acuerdo expreso en contrario.-----

**CUARTA - Convenios Específicos:** Las acciones que tengan lugar a partir de la implementación del presente Convenio Marco serán instrumentadas a través de



Convenios Específicos. Éstos deberán contener los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de tareas, el presupuesto respectivo, el modo de financiamiento y la indicación de los responsables de la dirección y ejecución de los trabajos. Dichos Convenios se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados y firmados por los titulares de **LAS PARTES**. Los Convenios Específicos que se firmen en el marco de éste Convenio Marco, deberán contemplar cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual acerca de los resultados parciales o definitivos que se logren en los trabajos realizados. En caso contrario, los derechos intelectuales originados en dichos trabajos serán pertenencia de **LAS PARTES** por igual. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente acuerdo.-----

**QUINTA - Delimitación de responsabilidades:** Queda establecido que **ACCESO A LOS DERECHOS** no será responsable de la actividad de **LA DEFENSORÍA**, como así tampoco **LA DEFENSORÍA** será responsable por las actividades que desarrolle **ACCESO A LOS DERECHOS**.-----

**SEXTA - Derecho a celebrar otros convenios:** El presente Convenio no restringe el derecho de **LAS PARTES** a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.-----

**SÉPTIMA - Duración:** El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su ratificación, renovable automáticamente por iguales periodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificadorias oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.-----

**OCTAVA - Rescisión:** Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente Convenio, sin expresión de causa y sin que ello genere derechos indemnizatorios en ninguna de **LAS PARTES**. Tal decisión deberá notificarse fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días. Asimismo, se establece que la rescisión de los Convenios Específicos que hayan surgido como consecuencia del presente, no afectarán la continuidad del presente convenio marco, aunque la rescisión del presente si implicará la rescisión de todos los Convenios Específicos que se hayan firmado en su consecuencia y que se encuentren vigentes, comprometiéndose **LAS PARTES** a concluir las acciones que ya hubieren iniciado.-----

**NOVENA - Domicilios, Jurisdicción y competencia:** **LAS PARTES** se comprometen



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Provincia de Santa Fe

a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. Agotadas las instancias jerárquicas que correspondan, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Provinciales con asiento en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

Previa lectura y ratificación de su contenido, en prueba de conformidad **LAS PARTES** firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, a los 30 días del mes de Noviembre del año 2021.-----

Javier Emilio Polini

Agustina Pagliacomi

GABRIEL SANDRO SAVINO  
Defensor del Pueblo  
Adjunto para la Zona Sur  
DEFENSORÍA del PUEBLO  
ROSARIO

GUSTAVO  
ALVAREZ

Dr. JORGE ANTONIO HENN  
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte  
Provincia de Santa Fe